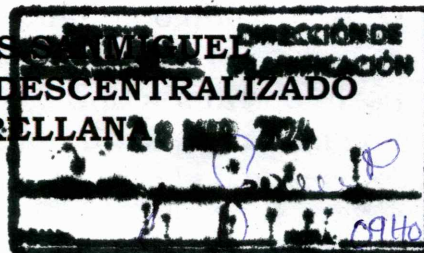


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 153-ALC-GADMFO-2024

REFORMA – RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 028-ALC-GADMFO-2024

**AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA AL SEÑOR
PUPIALES JOSÉ**

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;

Que, el numeral 1) y 2) del art. 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal a) y b) del art. 55 del COOTAD, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.;

Que, de conformidad con lo determinado en el literal e) del art. 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 471 del COOTAD establece el fraccionamiento agrícola. - *“Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo”*;

Que, el Art. 472 del COOTAD determina la superficie mínima de los predios. *“Para la fijación de las superficies mínimas en los*



fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA) determina en su Art. 22 el principio de seguridad jurídica y confianza legítima, el cual en su parte pertinente indica “La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 028-ALC-GADMFO-2024 de 10 de enero de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana resuelve “AUTORIZAR el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA solicitado por el señor PUPIALES JOSÉ con CI:1000509685, propietario del lote No. S/N, ubicado en la Parroquia El Coca, Sector Río Punino, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, cuya superficie total es de 71.3953 ha. con clave catastral N° 2201500041339, conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT- DPRUS-2023-1714 de 18 de diciembre de 2023”

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-319 de 14 de febrero de 2024 el Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal Francisco de Orellana señala. “Por medio del presente, realizo el presente alcance al INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1714 debido a un error involuntario en el que se informa que según los datos del Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica el Sector es Río Punino, cuando lo correcto es Sector: Unión Imbabureña, lo cual se rectifica en el siguiente informe”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER las consideraciones planteadas por el Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en su INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-319 de 14 de febrero de 2024, respecto del error involuntario contenido en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-



2023-1714 de 18 de diciembre de 2024, producto del cual se emitió la Resolución Administrativa No. 028-ALC-GADMFO-2024 de 10 de enero de 2024.

Artículo 2.- REFORMAR el Art. 1 de la Resolución Administrativa No. 028-ALC-GADMFO-2024 de 10 de enero de 2024 conforme el siguiente detalle:

DONDE DICE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA solicitado por el señor PUIALES JOSÉ con CI: 1000509685, propietario del lote No. S/N, ubicado en la Parroquia El Coca, Sector Río Punino, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, cuya superficie total es de 71.3953 ha, con clave catastral N° 2201500041339, conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT- DPRUS-2023-1714 de 18 de diciembre de 2023.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- AUTORIZAR el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA solicitado por el señor PUIALES JOSÉ con CI: 1000509685, propietario del lote No. S/N, ubicado en la Parroquia El Coca, Sector Unión Imbabureña, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, cuya superficie total es de 71.3953 ha, con clave catastral N° 2201500041339, conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT- DPRUS-2023-1714 de 18 de diciembre de 2023 e INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-319 de 14 de febrero de 2024.

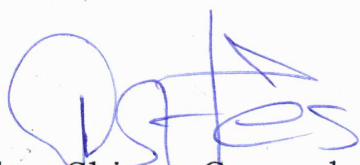
Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que, de acuerdo a sus competencias y funciones, sírvase ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Ordenamiento Territorial al señor PUIALES JOSE con CI: 1000509685 la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los veintisiete días del mes de marzo de



dos mil veinticuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. -
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: La presente razón fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO. -**


Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Mgs.

SECRETARIO GENERAL (s)-GADMFO